

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ESPECIAL PARA TRANSPORTE EMPRESARIAL

Contrato Nro.	
Servicio contratado:	EMPRESARIAL
Empresa contratante:	QUIRUMEDICAS LTDA
Nombre Representante Legal:	GARCIA LONDONO JOSE NOEL
Documento de Identidad:	00000002647025
NIT:	860.047.163-5
Teléfonos:	3124485212
Dirección:	Cra 49 A N 128 A 32
Ciudad:	BOGOTÁ
Objeto del contrato:	Prestación de servicio de transporte Empresarial para funcionarios empleados y contratistas.

PARTES

1. La Empresa **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, identificada con el Nit 900.683.508-4, debidamente registrada como tal en la Cámara de Comercio, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con Resolución de Habilitación número 010 del 12 de febrero de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte y tránsito Automotor terrestre, Dirección Territorial Antioquia, representada en este acto por el señor **MANUEL GUILLERMO RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.209.815, tal como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante y para efectos de este acuerdo de voluntades, será denominado **EL CONTRATISTA**
2. La entidad **QUIRUMEDICAS LTDA** identificada en el cuadro anterior, quien en adelante y para efectos de este contrato, será denominado **la CONTRATANTE**. Las personas jurídicas relacionadas acuerdan someter este contrato de prestación de servicio de transporte especial, a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATISTA** es una empresa dedicada y habilitada para la prestación de servicios de transporte en la modalidad especial.
2. Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ha manifestado a **EL CONTRATISTA** su interés en obtener la prestación del servicio de transporte para transportar público de las direcciones indicadas por el **CONTRATANTE** ubicadas tal y como se señala en la información enviada por el **CONTRATANTE**.
3. Que el marco de ejecución de este contrato se encuentra supeditado a las disposiciones normativas que rigen la prestación del servicio de transporte especial y específicamente a lo establecido en: a) el artículo 3 de la Ley 105 de 1993; b) el artículo 981 del Código de Comercio; c) artículo 2.2.1.6.3.1. del

Decreto 431 de 2017; d) el artículo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 431 de 2017; e) el artículo 1º de la Resolución número 4693 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte f) La Resolución 315 de febrero de 2013.

4. En consecuencia, las partes aquí intervenientes acuerdan libre y voluntariamente regular su relación comercial, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA transportará al personal remitido por la entidad CONTRATANTE desde y hacia las direcciones señaladas determinadas en este contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de transporte en vehículos tipo microbús, cantidad entre 8 y 9 según necesidad del cliente, a fin de movilizar en promedio un total de 115 personas, información indicada por el CONTRATANTE, las zonas de mayor influencia son las que las detalladas en el anexo 1 denominado RUTA GRAMA y que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El RUTAGRAMA se ejecutará conforme a los recorridos plasmados en este, esto quiere decir que no es recogida en la casa directamente, sino que se recogerá en los puntos indicados en el RUTAGRAMA.

SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia de este será: iniciamos el jueves 2 de Abril de 2020 hasta el 2 de Mayo de 2020, con prórroga a solicitud del cliente por el mismo periodo previamente autorizado. **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la otra parte en forma escrita con una antelación de 15 días calendario a la fecha elegida para su culminación y sin que ello genere a cargo de las partes el pago de suma alguna de dinero por indemnización y/o cualquier tipo de obligación que se derive de haber optado por la terminación anticipada. **PARÁGRAFO 2** para control del servicio y garantizar la seguridad y calidad en el transporte los extractos de contrato (FUEC) tendrán vigencia de un mes.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de este contrato es de 56 millones de pesos suma que será cancelada por el CONTRATANTE directamente a la empresa en la cuenta corriente bancaria de Bancolombia 43643681501, el pago se hará de la siguiente forma el 50% del contrato se pagara por adelantado y el otro 50% se facturara el 30 de abril y el pago lo realizaran el quinto día hábil después de radicada la factura, la reciben vía correo electrónico y de ahí se empiezan a contar los días hábiles para el pago. y así se seguirá la forma de pago hasta que culmine el contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: a) Garantizar que los vehículos dispuestos para la ejecución de este contrato, cumple con los requisitos legales establecidos para la prestación del servicio de transporte especial b) contar con personal idóneo para conducir los vehículos que este dispuestos para este contrato c) Transportar el personal indicado por el contratante de manera diligente y cuidadosa. **ENTIDAD CONTRATANTE:** son obligaciones de la entidad CONTRATANTE las siguientes: a) La entidad CONTRATANTE deberá pagar oportunamente el valor del contrato bajo los términos establecidos b) Suministrar en forma oportuna la información directamente relacionada con la prestación del servicio. c) velar por que las personas que se transporten en los vehículos sean respetuosas con el personal dispuesto para transportarlas d) A no transportar personas extrañas o no autorizadas en el vehículo

PARÁGRAFO 1: El contratista desconoce el contenido del equipaje que llevan las personas a movilizar por lo tanto no se hace responsable de estos, cada uno de los usuarios tendrán que hacerse responsables de sus objetos personales.

PARÁGRAFO 2: los conductores destinados para prestar este servicio serán los identificados y descritos en el ANEXO 2, que hace parte integral de este contrato los cambios que se realicen serán informados previamente al contratante.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las que señale la ley, son causales de terminación del presente contrato: a) La violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en este contrato b) Por mutuo acuerdo entre las partes c) unilateralmente **EL CONTRATISTA**. podrá darlo por terminado en cualquier momento el contrato, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la entidad **CONTRATANTE** en forma escrita con una anticipación de 15 días calendario a la fecha elegida unilateralmente para su culminación.

SEXTA: DOMICILIO. Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

SÉPTIMA: De acuerdo con los reglamentos del transporte está absolutamente prohibido transportar en los vehículos elementos explosivos, materiales inflamables y fumar dentro de ellos, **EL CONTRATISTA**, no se responsabiliza por hechos generados en la violación de esta cláusula y el conductor está autorizado para retirar del vehículo a las personas que contravengan esta norma y en caso de que no lo hagan, a cancelar el servicio.

OCTAVA: En caso de que se presente algún daño en el vehículo, **EL CONTRATISTA** retirara el vehículo del servicio y este no se reanudara hasta que el vehículo este en perfecto estado para prestar el servicio. **NOVENA: EL Contratista.**, se compromete a través de las aseguradoras con sus pólizas contractual y extracontractual a responder por la integridad y salud de los usuarios, mientras este prestando el servicio (Normas de Seguridad Vial).

DECIMA: Los costos de operación como: combustibles, lubricantes, repuestos y mantenimiento de los vehículos estarán a cargo del propietario del vehículo por medio del **Contratista**.

RECOLECCIÓN Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como **CONTRATANTE** que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y a través de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla.

1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comercial, civil y administrativa 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato.

Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com o reclamo a nuestra oficina.

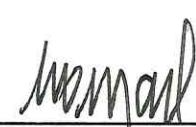
En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá Abril 1 del año 2020 en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor probatorio por las partes que intervienen y se comprometen en su desarrollo.

CONTRATISTA,



R/L MANUEL RAMIREZ ROJAS
MULTIMODAL S.A.S.
Nit. 900.683.508-4

CONTRATANTE,



R/L JOSE NOEL GARCIA LONDONO
QUIRUMEDICAS LTDA
NIT 860.047.163-5